Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas ;—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977 | Lunes 20 de junio | Número 140

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo número 117 de 1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que con fecha dos de junio del corriente año, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y siete. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Hormigones Villafría, S. A. (Hormivisa), de Burgos, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, contra Euroobras, S. A., domiciliada en Madrid, calle Jorge Juan, 28-4.°, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Euroobras, S. A., hasta hacer pago a Hormigones Villafría, S. A. (Hormivisa), de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil trescientas noventa y dos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique; condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebede, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olías Grinda. — Firmado y rubricado».

Para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, Euroobras, S. A., de la sentencia dictada, expido y firmo el presente en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

3088.—990,00

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Tomás Ricardo Esteban Martínez, con domicilio en c./ Alhóndiga, 1, Roa (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Riaza, en término municipal de Roa (Burgos), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a D. Tomás y D. Juan José Esteban Martínez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total contínuo equivalente de 2 l./seg., del río Riaza, en término municipal de Roa (Burgos), con destino al riego de 3,33 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el perío-

do de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independiencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 26 de mayo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3070.—2.916,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1.º D. José M.ª Ruiz Santos solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Polígono 21, p. 286», término municipal de San Millán de Juarros.

2.º D. Marcial Para Villar solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Redecilla del Camino.

3.º D.ª Pilar Martínez Díez, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Revillarruz.

4.º D. Alfonso Ruiz Nieto solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Polígono Industrial Villalonquéjar, término municipal de Burgos.

5.º D.ª Andrea García Rasero, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de La Aguilera.

6.º D.ª Andrea García Raseró solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Cañadillo, término municipal de La Aguilera.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus recla-

maciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid 22, Burgos.

Burgos, 7 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3.068:—825,00

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de dos edificios propiedad del mismo, antigua Escuela de Párvulos y casa vivienda de la señora Maestra, desafectados por el Ministerio de Educación y Ciencia y posteriormente por esta Corporación, y recibida la autorización del Ministerio de la Gobernación para la enajenación de los mismos, dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasandino, a 6 de junio de 1977. — El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del actual, el proyecto de depuración del vertido de aguas residuales, procedentes del vertido del servicio de abastecimiento público, redactado por el Ilmo. Sr. Ingeniero de la Excma. Diputación Provincial, don Miguel Bronchalo de la Vega, por la cantidad de 957.535 pesetas incluidas el 26 por 100 de beneficios de contrata que asciende a 197.586,55 pesetas.

El vertido de aguas residuales se verificará por medio de emisario al río Urbel, adoptándose el sistema unitario, disponiendo de emisario con dos pozos de depuración y además será efectuado sobre lecho de grava que se establece en dicho proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado dicho proyecto en Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de 10 a 14 y presentar cuantas reclamaciones consideren legales a efectos prevenidos en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones de aplicación, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Rabé de las Calzadas, junio de 1977. — El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de junio actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 1.206 pinos tronchados o derribados, a realizar en el monte «Costalago» y otros, de la pertenencia de este Municipio, es hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, a 7 de junio de 1977. — El Alcalde, Germán Muñoz.

Ayuntamiento de Sasamón

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada el día 26 de marzo pasado, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Permutar con los hermanos Rodríguez Rilova (doña Ricarda, don Elías y doña Julia), la parcela propiedad del Ayuntamiento, sita al pago de Los Negrales, polígono 8, parcela 2.430, constituida por un pedregal improductivo de 2,44,50 hectáreas, por un terreno de 7.000 metros cuadrados, al pago de Veladier, en la parcela 1.098 del polígono 15, para destinarlo a la instalación de un grupo escolar de carácter comarcal, programado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.º En compensación al carácter de permuta lucrativa derivada de la inequivalencia de valores de las parcelas permutadas, el Ayuntamiento de Sasamón se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para a adquisición por los hermanos Rodríguez Rilova de los terrenos precisos para la posible instalación, en un futuro de un aeródromo deportivo, en la zona del Páramo contigua a la parcela permutada.

3.º Agradecer públicamente a los hermanos Rodríguez Rilova el rasgo de liberalidad y grandeza de ánimo demostrada en la permuta, que va a hacer posible la realización de unas instalaciones de gran trascendencia para la promoción cultural y engrandecimiento de la comarca de Sasamón.

4.º Poner en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la permuta proyectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pese a tratarse de una adquisición de bienes a título lucrativo, prevista en el artículo 10 de dicho texto legal.

Lo que se hace público, a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Sasamón, 4 de junio de 1977. — El Alcalde, Luis Sáez.

Ayuntamiento de Rubena

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de nueva imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y prestar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación: Ninguna.

Exacciones que se modifican:

Tasa de rodaje y arrastre de vehículos por las vías públicas.

Id. de rentas.

Id. desagüe de canalones.

Id. de perros.
Id. circulación de vehículos.
Id. entradas en domicilios particulares.

Rubena, a 3 de junio de 1977.—El Alcalde, Domingo Ibeas.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Quintanapalla.

Ayuntamiento de Cabia

Formado y aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes afectados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, pasados los cuales, no se admitirá reclamación alguna, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria acto seguido.

Cabia, 4 de junio de 1977. — El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanapalla.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Con fecha 25 de mayo, y en el expediente administrativo de apremio que instruyo en el municipio de Fuentelcésped y por el concepto de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y por los años 1974, 1975 y 1976 he dictado la siguiente:

Providencia: Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores de este expediente administrativo de apremio por el orden de prelación que señala el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los inmuebles que a continuación se describen.

Deudor: Victoria Encinas. — Débitos por principal, 2.120 pesetas, más 1.424 por apremios y posibles costas.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 5.ª, de cabida 26 áreas y 10 centiáreas, situada en el polígono 15, parcela 171 del Catastro Rústico al pago de Periñana. Linda al N., monte; E., T.º Santa Cruz; S., Antioco González y otro; y O., Teodoro González y otros.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 2.ª, de 8 áreas y 55 centiáreas, situada en el polígono 16, parcela 748 del Catastro Rústico al pago de La Tejera. Linda al N., Eugenio García; E., Vicente Gómez; S., Pascual Pascual; y O., Leonardo Martín.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 5.ª, de cabida 37 áreas 80 centiáreas. Situada en el polígono 16 parcela 765 del Catastro Rústico al pago de la Tejera. Linda al N., Benito Díez Serrano; E., Cañada; S., María Martín Valderrama y O., Alejandro Díaz Mateos.

Deudor: Mariano García Soria. Débitos por principal, 2.156 pesetas, más 1.426, por posibles costas y apremios.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 4.ª, de cabida 20 áreas y 70 centiáreas. Situada en el polígono 2, parcela 17 del Catastro Rústico al pago de Carreval Herreros. Linda al N., Mariano Moral García; al E., Elodia Pascual; S., Claudio Pascual; y O., Amelia Mateo.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 4.ª, de cabida 54 áreas, situada en el polígono 2, parcela 57 del Catastro Rústico al pago de Carreval Herreros. Linda al N., Hros. de Eduardo García; E., Victoriana Cerón; S., C.º del Cejo; y O., Felisa García.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 5.ª de cabida, 48 áreas y 60 centiáreas, situada en el polígono 3, parcela 117 del Catastro Rústico, al pago de Carretorre. Linda al N., Clodoaldo Sanz; E., Felicitas Montes; S., Josefa Pascual Díaz; y O., Facundo Bayo Sanz.

Deudor: Ildefonso Martínez Sanz Débitos por principal, 2.726, más 1.546 por apremios y por posibles costas.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 5.ª, de cabida 37 áreas y 80 centiáreas, situada en el polígono 4, parcela 275 del Catastro Rústico, al pago de Hoja Casadilla. Linda al N., Pedro González de Blas; E., Antonio Díaz; S., Benito Díaz, y O., Hrs. de Saturnino Díaz.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 5.ª, de cabida 37 áreas y 80 centiáreas, situada en el polígono 4, parcela 535 al pago de Valdecalera. Linda al N., Ciriaco García Sanz; E., Teodoro Pascual; S., Julia Maté; y O., Anselma Martín de Diego.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 3.ª, de cabida 17 áreas y 10 centiáreas. Situada en el polígono 6, parcela 257, del Catastro Rústico, al pago de Cerezos. Linda al N., Lidia García; E., Juana Arranz; S., Juan Díaz; y O., Heliodoro Valenciano.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 2.ª, de cabida 9 áreas y 90 centiáreas, situada en el polígono 9, parcela 168 del Catastro Rústico, al pago de Vega de Abajo. Linda al N., Juan José de Blas; E., C.º Aranda; S., Benito Díaz Serrano, y O., camino.

Finca que se describe: Una parcela de cereal de 1.ª, de cabida 7 áreas y 65 centiáreas, situada en el polígono 11, parcela 27, del Catastro Rústico, al pago de El Pontón. Linda al N., Claudio Arranz; E., Josefa Pascual Díaz; S., Alejandro Sanz y otro; y O., Jesús Rozas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme lo establecido en la Regla 55-2 de la Instrucción de Recaudación y Contabilidad a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios de la Casa Consistorial por estar declarados en rebeldía y líbrese el oportuno mandamiento de Anotación Preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda.

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1977.—El Recaudador. — Firmado. Eloy Hernando Gómez. (Hay un sello en tinta en el que se lee: Recaudación de Tributos del Estado. Zona 4.ª de Burgos. — Aranda de Duero).

Contra el presente pueden interponer Recurso de Reposición al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, ambos contados a partir del de su publicación y solamente por cuestiones de procedimiento.

Aranda de Duero, 31 de mayo de 1977.—El Recaudador, Eloy H.

IMPRENTA PROVINCIAL